

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 25 de octubre de 1973, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por la señora Luz Trinidad Núñez, para que pueda cambiar su nombre por el de Luz Digna Trinidad Núñez,

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley Nº 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La señora Luz Trinidad Núñez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Luz Digna Trinidad Núñez.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4190, que autoriza a la Srta. Toribia Castillo Carpio a hacer cambios en su nombre.

(G. O. Nº 9326, del 25 de Enero de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4190

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada

por la señorita Toribia Castillo Carpio, dominicana, mayor de edad, estudiante, soltera, portadora de la Cédula de Identificación Personal N° 18439, serie 26, domiciliada y residente en la casa N° 126 de la calle Dr. Teófilo Hernández de la ciudad de La Romana, fue autorizada a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de Nurys Castillo Carpio.

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 8 de noviembre de 1973, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por la señorita Toribia Castillo Carpio, para que pueda cambiar su nombre por el de Nurys Castillo Carpio;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La señorita Toribia Castillo Carpio, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Nurys Castillo Carpio.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER